

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 18 de octubre de 1991.-El Consejero de Política Territorial, José María Rodríguez Colorado.

28027 *ORDEN de 18 de octubre de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual número 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas, promovida por el Ayuntamiento de Alcobendas.*

En sesión celebrada el día 17 de octubre de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

Primero.-Aprobar definitivamente la modificación puntual número 18 del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcobendas, consistente en la rectificación de alineación del límite de suelo urbano, carretera N-I, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada.

Segundo.-Significar que a la presente modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando, en consecuencia, sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera, dos, y séptima, en relación con la disposición adicional primera.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 18 de octubre de 1991.-El Consejero de Política Territorial, José María Rodríguez Colorado.

28028 *ORDEN de 18 de octubre de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Parla en «Cerro del Rubal», promovida por el Ayuntamiento de Parla.*

En sesión celebrada el día 17 de octubre de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

Primero.-Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Parla en el ámbito «Cerro del Rubal», consistente en la reclasificación de un nuevo sector de suelo urbanizable programado, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada.

Segundo.-Significar que a la presente modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando, en consecuencia, sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera, dos, y séptima, en relación con la disposición adicional primera.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha

de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 18 de octubre de 1991.-El Consejero de Política Territorial, José María Rodríguez Colorado.

28029 *ORDEN de 18 de octubre de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cercedilla, en la zona de «Cerro Colgado», promovida por el Ayuntamiento de Cercedilla.*

En sesión celebrada el día 17 de octubre de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

Primero.-Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Cercedilla en la zona «Cerro Colgado» y corrección en el plano, división básica del territorio S de la misma zona, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada.

Segundo.-Significar que a la presente modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando, en consecuencia, sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera, tres.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 18 de octubre de 1991.-El Consejero de Política Territorial, José María Rodríguez Colorado.

28030 *ORDEN de 18 de octubre de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hacen públicas las Normas Complementarias y Subsidiarias de El Escorial en varios ámbitos, promovidas por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 17 de octubre de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

Primero.-Dictar las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento para el ámbito territorial definido por los polígonos 2 (ensanche); 18 a, b y c; 20, 21, 28 y 33 (de reserva urbana), en el término municipal de El Escorial.

Segundo.-Significar que a las presentes Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento les resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando, en consecuencia, sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera, tres.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 18 de octubre de 1991.-El Consejero de Política Territorial, José María Rodríguez Colorado.